

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

3285 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.268/1994, promovido por don Manuel Muñoz García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Muñoz García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de septiembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de mayo de 1994, sobre reconocimiento del grado de gran invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Letrado, señor Ramos y Díaz, en nombre y representación de don Manuel Muñoz García contra las Resoluciones objeto de la presente, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, declaramos el derecho del actor a que se le reconozca el grado de gran invalidez, con efectos económicos desde el 18 de marzo de 1994. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3286 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.888/1997.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, se tramita el recurso número 1.888/1997, promovido por don Jaume Giménez Durán, contra su exclusión definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud (convocatoria de 14 de noviembre de 1996; «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Director general, P. A. [artículo 13.b) del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6], el Subdirector general de Relaciones Laborales, José Pedro de Lorenzo Rodríguez.

3287 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.857/1997.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, se tramita el recurso número 1.857/1997, promovido por don Valentín Charategui Cirerol, contra la puntuación otorgada a sus méritos en el concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud (convocatoria de 14 de noviembre de 1996; «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Director general, P. A. [artículo 13.b) del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6], el Subdirector general de Relaciones Laborales, José Pedro de Lorenzo Rodríguez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3288 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 6 de noviembre de 1996, sobre delegación de atribuciones.*

El régimen actual de delegación del ejercicio de competencias de esta Subsecretaría, establecido en la Resolución de 6 de noviembre de 1996, presenta, en relación con la autorización de Comisiones de Servicio con derecho a indemnización del personal de servicios periféricos del Departamento, determinadas disfuncionalidades que es preciso corregir.

Por ello, y al objeto de conseguir, con ese alcance una gestión más eficaz, se hace necesario introducir algunas modificaciones en la indicada Resolución.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación de la Ministra del Departamento, dispongo:

Primero.—El número 4 del apartado segundo de la Resolución de 6 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribu-

ciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18, queda redactado de la siguiente forma:

«4. Los Jefes de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y los Directores de los Centros Meteorológicos Territoriales del Instituto Nacional de Meteorología podrán autorizar las Comisiones de Servicio del personal adscrito o dependiente de sus correspondientes servicios, cuando dichas Comisiones lo sean dentro del territorio nacional, tengan una duración de hasta tres días y no vayan a utilizarse medios de transporte especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponde.

Las Comisiones de Servicio de los Jefes de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y las de los Directores de los Centros Meteorológicos Territoriales del Instituto Nacional de Meteorología, cuando reúnan las condiciones que se indican en el párrafo anterior, se autorizarán, respectivamente, por los Directores generales de Costas y del Instituto Nacional de Meteorología.

El resto de las Comisiones de Servicio del personal a que se refiere este número necesitarán la autorización de la Subsecretaría, previa la tramitación establecida en el Departamento, con carácter general para cada caso.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Costas y del Instituto Nacional de Meteorología.

BANCO DE ESPAÑA

3289

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,348	154,658
1 ECU	167,082	167,416
1 marco alemán	84,681	84,851
1 franco francés	25,259	25,309
1 libra esterlina	251,402	251,906
100 libras italianas	8,578	8,596
100 francos belgas y luxemburgueses	410,283	411,105
1 florín holandés	75,127	75,277
1 corona danesa	22,218	22,262
1 libra irlandesa	212,692	213,118
100 escudos portugueses	82,712	82,878
100 dracmas griegas	53,574	53,682
1 dólar canadiense	107,462	107,678
1 franco suizo	105,106	105,316
100 yenes japoneses	124,474	124,724
1 corona sueca	18,949	18,987
1 corona noruega	20,367	20,407
1 marco finlandés	27,901	27,957
1 chelín austríaco	12,035	12,059
1 dólar australiano	104,694	104,904
1 dólar neozelandés	90,680	90,862

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

3290

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza a «Wezol, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control.

Con fecha de entrada en este Departamento de 23 de diciembre de 1997, don Carlos Rico, en nombre y representación de «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en Loiu (Vizcaya), Sangroniz Torretxu Bidea, número 7, presenta solicitud para la autorización de actuación como organismo de control, en los campos reglamentarios siguientes:

- Instalaciones y aparatos a presión.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
- Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.
- Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
- Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.
- Instalaciones petrolíferas.

Junto con la referida solicitud se acompaña, entre otra, la siguiente documentación:

- Estatutos sociales por los que se rige el organismo.
- Certificado de ENAC número 15/EI/014/97 y su anexo técnico.
- Documentos relativos a las pólizas de seguros.
- Extracto del manual de calidad relativo a la organización de la empresa.
- Oficinas que atenderán las demandas de servicio en esta Comunidad.
- Relación de personal.
- Declaración en cuanto a la capacidad de la empresa para actuar en el País Vasco.

ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, otorgó, con fecha 23 de diciembre de 1997, el certificado de acreditación número 15/EI/014/97 a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», para las actividades de inspección definidas en su anexo técnico de la misma fecha, para las que la entidad solicita la autorización para actuación como organismo de control.

El período de vigencia de la anterior acreditación es de cuatro años, a partir del 23 de diciembre de 1997, fecha de su entrada en vigor.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la resolución del expediente que ahora se examina, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

2. La sección 1.^a del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), de 1997, regula los organismos de control, haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

3. La entidad «Wezol, Sociedad Limitada», ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mencionado anteriormente, y demás normas que resultan de aplicación, para ser autorizada su actuación como organismo de control en los campos reglamentarios citados, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Wezol, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios señalados a continuación, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, núme-